

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre cinco (5) de dos mil veinte

Radicación: Verbal 2020 0215
Demandante: Diana Marcela Lemus Alfonso y otros
Demandado: La Equidad Seguros de Vida y otros

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por DIANA MARCELA LEMUS ALFONSO, LAURA FERNANDA GOMEZ DAZA y ANGIE LIZATH GOMEZ DAZA contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, TRANSPORTES ARIMENA S.A., CARLOS BERMUDEZ DIAZ y PEDRO HERNAN GOMEZ.

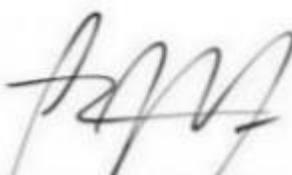
Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM ORLANDO GUTIERREZ OCHOA, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario